

Santiago, 01 SEP 2014

**VISTOS:**

- 1) La presentación de fecha 27 de agosto de 2014 (Correlativo ingreso N° 03362-14) mediante la cual los representantes de Promotora Camino a Canaán S.A. ("**Promotora Canaán**") y de Penta Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("**Penta**"), Inmobiliaria Parque la Florida S.A., Inmobiliaria Parque de La Serena S.A., Inmobiliaria Los Capitanes S.A. (en adelante, todas ellas en conjunto, "**Nuestros Parques**"), notificaron a esta Fiscalía ("**FNE**"), en el marco de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio (la "**Guía**"), la intención de materializar una operación de concentración entre Promotora Canaán y Nuestros Parques (las "**Partes**"), conforme a la cual, esta última adquiriría el cementerio denominado "Parque Camino a Canaán" de propiedad de la primera (la "**Operación**");
- 2) El expediente de la investigación de Rol FNE F29-2014 cuyo objeto de estudio era la potencial operación de concentración entre cementerios de propiedad de las Partes y que finalizó mediante archivo en virtud de la frustración de las negociaciones. Dicho expediente es traído a la vista para todos los efectos de esta investigación, mediando autorización de las Partes para ello y para levantar la confidencialidad a la que se encontraba afecto, en la presentación citada en el punto anterior;
- 3) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (octubre de 2012);
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las Partes han manifestado a esta Fiscalía su pretensión seria –respaldada a través de una promesa de compraventa– de materializar la operación de concentración referida en los vistos de esta resolución y, a la vez, han acreditado la representación de los agentes de mercado que pretenden tomar parte en ella, razón por la cual cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en el numeral segundo ("II") de la Guía;
- 2) Que, considerando los antecedentes aportados mediante la presentación citada en el primer párrafo de los vistos, sumados a aquellos aportados como respuestas a los oficios Ord. 423-14, Res. 238-14, 239-14, 240-14 y 273-14 de

la investigación de Rol FNE F29-2014, citados por las Partes como parte integrante de la presente notificación, resulta posible concluir que la comunicación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Consecuentemente, al estimarse la notificación como completa, resulta procedente el inicio de investigación conforme a la citada Guía (punto II.3. "Inicio de la Investigación");

- 3) Que, por lo anterior –y sin perjuicio de la información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir este servicio–, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a lo establecido en el capítulo II de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía;

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F36-2014 (Guía) FNE.

  
SOS



  
**MARIO YBAR ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**